



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE AMBIENTE

2023-3-1-0000218

Montevideo, 13 OCT 2023

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 2022, por la cual se autorizó al Ministerio de Defensa Nacional a realizar el Llamado a Licitación Pública Internacional para la concesión de una plaza de servicios, descanso y explotación de una Tienda Libre de Impuestos en el Área de Control Integrado de Fray Bentos y se aprobó el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos;

RESULTANDO: I) que el presente procedimiento de contratación es consecuencia de la iniciativa privada presentada por la empresa TAFICOR S.A., la cual fue aceptada por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 96.171, de 21 de mayo de 2021, y aprobados los estudios de factibilidad realizados por la empresa promotora (artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2022 y su Decreto Reglamentario N° 442/002, de 28 de setiembre de 2002);

II) que se estableció como fecha de apertura de ofertas, el 17 de octubre de 2022 a la hora 13:00 (hora local Montevideo-Uruguay);

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de octubre de 2022 (número interno 96.873), se prorrogó la fecha de apertura de ofertas para el día 1° de diciembre de 2022 a la hora 13:00 (hora local Montevideo-Uruguay);

IV) que el 23 de noviembre de 2022 debido a la solicitud efectuada por un interesado del procedimiento (artículo 12 del Pliego de Bases y

80810

Ministerio  
de Defensa  
Nacional



Condiciones Particulares), se procedió a conceder una nueva prórroga quedando la fecha de apertura estipulada para el 22 de diciembre de 2022 a la hora 13:00 (hora local Montevideo-Uruguay);

V) que posteriormente el 21 de diciembre de 2022, la Administración resolvió otorgar otra prórroga quedando como nueva fecha de apertura el 9 de enero de 2023 a la hora 13:00 (hora local Montevideo-Uruguay);

VI) que en el día indicado se procedió a la apertura de ofertas para la concesión de una plaza de servicios, descanso y explotación de una Tienda Libre de Impuestos en el Área de Control Integrado de Fray Bentos, siendo la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A., (en adelante CIEMSA), la única oferente;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó un Informe de evaluación de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Internacional, para la concesión de una plaza de servicios, descanso y explotación de una Tienda Libre de Impuestos en el Área de Control Integrado de Fray Bentos, concluyendo que la oferta de la firma CIEMSA cumple con todos los requisitos excluyentes establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares;

II) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera" (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, se dio vista al oferente, quien no evacuó la misma;

III) que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la empresa CIEMSA, por ser el oferente preseleccionado, en el plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le es solicitado, debía constituir una sociedad de objeto exclusivo y presentar la siguiente documentación: a) Estatutos sociales de la Sociedad de Objeto Exclusivo y documentación notarial que certifique: i) el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 17.904, de 7 de octubre de 2005 y por las Leyes N° 18.930, de 17 de julio de 2012 y N° 19.484, de 5 de enero de 2017,



en caso de corresponder; ii) identificar a los directores o administradores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007; b) en caso de ser personas jurídicas extranjeras, deben acreditar su objeto exclusivo, la personería jurídica y vigencia debidamente legalizada, traducida y protocolizada en su caso y domicilio en la República Oriental del Uruguay. Podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas mediante el poder correspondiente y en caso de presentar poder otorgado en el extranjero en otro idioma diferente al idioma español, deberán estar debidamente legalizados, traducidos y protocolizados, en cumplimiento con los requisitos legales exigidos en el ordenamiento jurídico de la República Oriental del Uruguay; c) en caso de ser un consorcio, los oferentes integrantes del mismo, deber haber constituido la sociedad de objeto exclusivo con la documentación señalada en el literal a); d) constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado en estado activo; e) Certificado del Registro Nacional de Actos Personales (Sección Interdicciones), del que surja que no existe afectación o gravamen alguno sobre la Sociedad de Objeto Exclusivo ni sus Directores, Socios y Administradores con una antigüedad no mayor a 30 días;

IV) que la firma CIEMSA dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

V) que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el adjudicatario de la concesión será el oferente seleccionado, en este caso, CIEMSA;

VI) que asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal G) del artículo 19 de la Ley N° 17.555 referida y en virtud que el promotor de la iniciativa privada no se presentó al procedimiento competitivo, corresponde compensar a este por única vez el equivalente al costo efectivamente incurrido y comprobado en la etapa previa, la cual será abonada por el adjudicatario, acorde a lo previsto en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

VII) que en cumplimiento con lo dispuesto en el Capítulo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los efectos de supervisar la



ejecución del Contrato de Concesión del Área de Control Integrado de Fray Bentos, corresponde crear y designar los integrantes de la Unidad de Control y los Grupos de Trabajo para las distintas etapas que tiene el contrato;

VIII) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2158/2023, adoptada en sesión de 2 de agosto de 2023, observó la presente compra estatal, en mérito a lo que se expondrá a continuación;

IX) que la primera observación formulada por el órgano contralor refiere a que el artículo 16.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras contraviene lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República, en virtud que éstos consagran el derecho de petición, el cual a su vez no admite limitación alguna, excepto que alguna normativa de igual rango (Constitución) o una Ley, limite el mismo por razones de interés general;

X) que asimismo, expresó que la facultad discrecional de la Administración establecida en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (de descalificar la oferta o tomar medidas si considera que la información ingresada con el rótulo de "confidencial" no reúne los requisitos legales), vulnera lo establecido en los artículos 149 y 48 del TOCAF, en virtud de que no asegura un tratamiento igualitario entre los potenciales oferentes;

XI) que en relación a la primera observación, es preciso indicar que el artículo referido del Pliego utiliza el verbo "podrá", lo que jurídicamente significa que no es impuesto como deber ejercer tal derecho bajo esas condiciones pautadas, pudiendo el oferente utilizar otros mecanismos para realizar las observaciones que estime pertinentes, entre ellos, la petición ya aludida;

XII) que asimismo, no se debe perder de vista que la empresa CIEMSA fue la única oferente que se presentó al Llamado, por lo que no se configuró el derecho a observar otras ofertas, tampoco su oferta fue descalificada ni se tomaron medidas concretas al respecto, conforme al referido artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no vulnerando, por lo



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

tanto, ningún principio o derecho establecidos legalmente, por lo que correspondería continuar con el presente procedimiento, dictando el acto administrativo por el cual se adjudique la Licitación Pública Internacional a la empresa CIEMSA, así como reiterar eventuales gastos que puedan derivar del procedimiento de compra estatal, conforme lo dispone el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

XIII) que sin perjuicio de ello, las observaciones antes referidas serán consideradas para futuras elaboraciones de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico Notarial – Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, y a lo dispuesto por la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 442/002 de 28 de setiembre de 2002, por el “Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera” (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

1°. Adjudicase la Licitación Pública Internacional para la concesión de una plaza de servicios y explotación de una Tienda Libre de Impuestos en el Área de Control Integrado de Fray Bentos a la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S. A. (CIEMSA).

2°. Reitéranse los eventuales gastos que puedan derivar de la Licitación Pública Internacional, en mérito a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.

3°. Autorízase al Ministro de Defensa Nacional, para suscribir el contrato de concesión en representación del Poder Ejecutivo, así como las adendas, comunicaciones u otra documentación relativa al mismo, acorde a lo previsto en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



4°. Autorízase al Ministro de Defensa Nacional a crear y a designar a los integrantes de la Unidad de Control, cuyo cometido será la supervisión de la ejecución del contrato de concesión y a crear y a designar a los integrantes de los Grupos de Trabajo para las diferentes etapas que tiene el contrato de concesión, las cuales estarán integradas por profesionales e idóneos del Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ministerio de Turismo, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Defensa Nacional.

5°. Dispóngase que el adjudicatario le abone a la empresa TAFICOR S.A., en un plazo de 6 meses desde la fecha de adjudicación, la compensación establecida en el literal G) del artículo 19 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002.

6°. Remítanse las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.

7°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al adjudicatario y a la empresa TAFICOR S.A. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS

DJN/SJ  
CR/CMGW